

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CONTRATO DE SERVICIOS N° 050-2009-MPH

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios, que celebran de una parte Municipalidad Provincial de Huarmey, con RUC N° 20142747155, con domicilio en la Plaza Independencia S/N-Huarmey, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representada por su Gerente Municipal **Lic. RAUL GUERRERO LEÓN,** identificado con DNI. N° 17926087, facultado según Resolución de Alcaldía N° 528-2008-MPH-A. Y de la otra parte: **ASOCIACION CIVIL SUCCHA HUAYAN, RUC N° 20406996604 y RNP**: SO123096 con domicilio legal en JR. CONFRATERNIDAD S/N DISTRITO: SUCCHA PROVINCIA: AIJA DEPARTAMENTO: ANCASH, debidamente representado por su **Presidente EMILIO JULIO SANCHEZ** VEGA, identificado con DNI N° 31770975 a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", regida por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta facultada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el año Fiscal 2009, a efectuar las adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

"LA MUNICIPALIDAD", mediante Resolución de Alcaldía N° 0271-2009-MPH-A, de fecha 14 de Mayo del 2009 se Conformó el COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PARA BIENES Y SERVICIOS y con Memorando N° 01257-2009-MPH/GM, de fecha 16 de Setiembre del 2009, se aprobó las Bases del Proceso de Selección que autoriza la Convocatoria de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 046-2009-MPH; para la Contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO SUCCHA - HUAYÁN , PANAMERICANA - PUERTO HUARMEY -10.950 KM", por el monto de *S/. 17,500.74 (Diecisiete Mil Quinientos con 74/100 Nuevos Soles).* el cual incluye Impuesto General a las Ventas (IGV) o cualquier otro concepto que pueda incidir en el servicio.

Como resultado del Proceso de Selección anteriormente mencionado, el comité OTORGA LA BUENA PRO, al postor ASOCIACION CIVIL SUCCHA HUAYAN. Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases, el Expediente de Contratación y la Propuesta Económica-Financiera de "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" es una PERSONA JURIDICA, la misma que tiene por finalidad, la conservación, mantenimiento, buen uso y correcta explotación de las vías vecinales, entre otros, dedicarse a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TERCERA: Por el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO" de los siguientes caminos vecinales:

DISTRITO	TRAMO / PROGRESIVA	DENOMINACIÓN
HUAYAN - PUENTE CHACPA	8.450 Km.	SUCCHA-HUAYAN
PANAMERICANA - PUERTO HUARMEY	2.500 Km.	PANAMERICANA - PUERTO HUARMEY



Que comprende: Limpieza de Calzada, Bacheo, Desquinche, Remoción de derrumbes, Limpieza de cunetas, Limpieza de alcantarilla, Limpieza de Badén, Limpieza de zanjas de coronación, Limpieza de pontón, Encauzamiento de pequeños cursos agua, Roce y limpieza, Conservación de señales, Reforestación (riego de plantones), Vigilancia y control, Reparación de muros secos, Reparación de pontones, Transporte de material de cantera y Acopio y traslado de materiales de cantera.

Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el monto de sus honorarios profesionales pactados en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA: El servicio materia de este contrato será prestado por "EL CONTRATISTA", de acuerdo al concepto de "niveles de servicio", que implica el mantenimiento de los tramos según estándares de calidad fijados por el Programa de Caminos Vecinales Provinciales, en base, al Manual Técnico de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, el mismo que se anexará al contrato y que el postor y/o la micro empresa declara conocer.

El Informe de Conformidad será extendido por el Jefe de la Unidad de Operaciones del IVP-HUARMEY y aprobado por el Gerente General del IVP - HUARMEY, considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Calidad

  La prestación del servicio reúne las condiciones fijadas en la Propuesta Técnica finalmente adjudicada.
- Cantidad

  El servicio se realiza conforme a la Propuesta Técnica aceptada y las presentes Bases.
- Oportunidad

  El servicio se realiza en el plazo establecido.
- Lugar

  El servicio se realiza en los tramos señalados detalladamente.

QUINTA: con fecha 16 de Setiembre del 2009 se convocó a la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 046-2009-MPH, correspondiente a Servicios, en la cual se fijo como monto de la convocatoria la suma de *S/. 17,500.74 (Diecisiete Mil Quinientos con 74/100 Nuevos Soles).* Según detalle:

CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO TOTAL
04 MESES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO TRAMO: HUAYAN-PUENTE CHCPA (8.450 KM.), PANAMERICANA NORTE-PUERTO HUARMEY (2.500 KM.); TOTAL: 10.950 KM. DE LONGITUD	S/. 17,500.74 (Diecisiete Mil Quinientos con 74/100 Nuevos Soles).

Dicha suma corresponde al monto de los honorarios que pagará "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATISTA", los mismos que se cancelarán con cheque, en donde estarán incluidos todos los impuestos de Ley. Para lo cual emitirá el correspondiente comprobante de pago siempre y cuando cumpla con lo señalado en la cláusula precedente; éste gasto será afectado al Presupuesto del Ejercicio 2009, especifica 2.3.24.12: DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES y al RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS Y 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

SEXTA: Cualquier otro trabajo adicional no acordado en la cláusula cuarta; los honorarios serán pactados por las partes, previo informe técnico del área usuaria.

SETIMA: Las partes convienen que el plazo para ejecución del servicio no deberá ser mayor a los 04 Meses, a partir de la suscripción del contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" pagara en forma mensual el monto pactado en la cláusula Quinta.

OCTAVA: El contrato quedará resuelto por incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" por el no pago de honorarios a "EL CONTRATISTA".

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a entregar oportunamente a "EL CONTRATISTA" todos los documentos e información que éste necesite para la realización de su trabajo, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de éstos cada vez que "EL CONTRATISTA" lo requiera.

DÉCIMA: En la prestación del servicio materia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no podrá:

1. Ceder o transferir parcial ni totalmente el servicio, materia del presente contrato a terceros, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento del Contrato.
2. Alterar, modificar o sustituir las características del objeto del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento no tener impedimentos para contratar con el Estado y que conoce las sanciones contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Contrato atribuibles a "EL CONTRATISTA" dará lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar y será causal de resolución de contrato, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" le cursará la Carta Resolutoria la misma que surtirá efecto con la sola recepción de la carta notarial por parte de "EL CONTRATISTA", independientemente de ello "LA MUNICIPALIDAD" podrá imponer la cláusula penal o penalidades estipuladas.

Además se establece que "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver en forma unilateral el presente contrato cuando lo crea conveniente, la misma que surtirá efecto con la sola recepción de la carta notarial por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEGUNDA: En caso de retrazo injustificado o incumplimiento en la ejecución de la prestación objeto del contrato, se le aplicará a "EL CONTRATISTA", una penalidad de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así como lo estipulado en el Código Civil.

DECIMA TERCERA: Las partes convienen que en el caso que existan controversias jurídicas en materia laboral como consecuencia de la celebración y lo pactado en las cláusulas contenidas en el presente contrato, serán sometidas en forma exclusiva y excluyente al arbitraje, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°,4° y siguientes de Decreto Legislativo N° 1071.

DECIMA CUARTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. La variación del domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte y que éste se de por enterado por cualquier medio escrito y en el plazo oportuno.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Huarmey, a los 24 días del mes de Setiembre del 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Lic. RAUL GUERRERO LEON
GERENTE MUNICIPAL

"LA MUNICIPALIDAD"



"EL CONTRATISTA"